

NORMATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA EN LAS TITULACIONES DE INGENIERÍA TÉCNICA.

1. El Proyecto Fin de Carrera (en adelante PFC) es una asignatura troncal u obligatoria del sexto cuatrimestre de los estudios de Ingeniería Técnica. Su objetivo general es verificar que el/la estudiante es capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en el conjunto de los estudios cursados en su titulación y en el ámbito propio de la misma, como ejercicio integrador o de síntesis. El número de créditos del PFC es de 6 en todas las especialidades de Ingeniería Técnica Industrial, así como en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. En la titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, el número de créditos asignado es 4,5.

La dirección o tutorización de un PFC podrá ser ejercida por más de un profesor.

Los proyectos a realizar podrán abordar cualquier tema que se pueda plantear en el campo de las competencias y capacitaciones de su titulación.

2. Los PFC podrán ser:
 - a. Propuestos por los departamentos.
 - b. Propuestos a iniciativa de los estudiantes.
 - c. Ofertados por empresas u otras instituciones.
 - d. Realizados en universidades extranjeras.
- 3.- Los alumnos podrán matricularse de la asignatura Proyecto Fin de Carrera siempre y cuando tengan pendientes un máximo de 80 créditos para finalizar sus estudios, incluidos dentro de éstos los créditos del PFC y excluidos los créditos de libre elección.
4. Una vez que se cumpla el apartado 3, el alumno que desee matricularse de la citada asignatura, deberá hacerlo de todos los créditos que resten para obtener la titulación.
5. La matrícula del PFC podrá efectuarse en los períodos de matriculación habilitados.
6. En todas las titulaciones impartidas en la Escuela, con la excepción de I.T. en Informática de Gestión, el PFC sólo podrá ser defendido cuando se hayan aprobado el 83,21 % de los créditos de todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de la titulación, quedando pendientes un máximo de 34 créditos de esas asignaturas.

7. En el caso de la titulación de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, tal como establece el Anexo 2º de la Resolución de 13 de julio de 2001 de la Universidad del País Vasco, publicada en el BOE de 9 de agosto de 2001, el PFC sólo podrá ser defendido cuando se tengan aprobadas todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

8.- El tribunal que se constituirá para cada PFC estará compuesto por:

- El Director o tutor del Proyecto, que actuará como presidente.
- Un profesor asignado al Departamento al que pertenece el director o tutor, si el PFC es propio a ese Departamento. En caso contrario, un profesor de un Departamento afín al tema tratado en el PFC. En ambos casos, el director-tutor designará al profesor correspondiente. En cualquier caso ejercerá funciones de secretario del tribunal.
- Un profesor designado por el Departamento afín al tema tratado en el PFC. Esta afinidad será propuesta por el director-tutor del PFC. En caso de discrepancia, el Departamento afín será designado por la Comisión Académica. Su función será la de vocal.

En caso de que un proyecto haya sido codirigido por dos profesores, ambos formarán parte del tribunal, siendo el tercer miembro el profesor designado por el Departamento afín al tema tratado en el PFC.

Para las titulaciones cuyas asignaturas troncales y obligatorias se imparten en euskera, se nombrarán tribunales que evalúen los PFC realizados en este idioma.

Todos los miembros del tribunal serán profesores de la Escuela Universitaria de Ingeniería de Vitoria-Gasteiz.

9. El Tribunal emitirá una hoja de calificación, de uso interno en el centro, en la que conste: el título del proyecto, el nombre del/los alumno/s y del/los director/es del proyecto, así como la calificación del PFC, que será firmada por todos los miembros del tribunal.